



RESOLUCIÓN No. 203 (31 de octubre de 2024)

Por la cual se establece el plan curricular del Curso Premédico de la Universidad de Boyacá y se definen lineamientos administrativos y académicos para el mismo.

La Rectora de la Universidad de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las contenidas por el artículo 26 del Acuerdo 020 de 2003 – Estatutos Generales de la Universidad de Boyacá y

CONSIDERANDO

Que, en el Acuerdo No. 093 de 2018, el Honorable Consejo de Fundadores de la Universidad de Boyacá, aprobó el Plan de Desarrollo Institucional 2019 – 2023, documento en el que se promueve la formación continuada a partir de los principios de responsabilidad social universitaria propiciando escenarios formativos integrales.

Que, en el Acuerdo No. 131 de 2021, el Honorable Consejo de Fundadores de la Universidad de Boyacá, concibió el Plan de Desarrollo Institucional 2022-2025 en su objetivo estratégico 5 “Lograr la sostenibilidad institucional y gestión administrativa efectiva”, establecer el programa de extensión con 4 proyectos: formación continua, ampliación de la oferta de servicios a la comunidad, proyectos y servicios organizacionales y creación del Centro de Entrenamiento Internacional - AHA.

Que es necesario para la Universidad de Boyacá establecer el plan curricular y definir lineamientos administrativos y académicos para el curso Premédico.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Curso Premédico con una duración de 16 semanas, en modalidad presencial.

ARTÍCULO 2: Descripción: el Curso Premédico de la Universidad de Boyacá permite lograr una inmersión en el ambiente universitario y brinda orientación específica en el área de ciencias básicas y ciencias básicas en salud. Además, es una oportunidad para afianzar el desarrollo integral y la orientación vocacional, lo cual redundará en una proyección profesional más exitosa.

ARTÍCULO 3: Objetivo: el Curso Premédico tiene como objetivo la formación específica en ciencias básicas, ciencias básicas en salud, orientación vocacional y desarrollo de habilidades de formación integral para favorecer la oportunidad de ingreso al contexto universitario y al programa de Medicina.

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA



ARTÍCULO 4: Alcance: el Curso Premédico tiene el siguiente alcance dentro de su desarrollo:

- Contextualizar al estudiante en el ambiente de la Universidad de Boyacá, proyectando su continuidad en su formación académica por identidad con la Institución.
- Fortalecer las competencias y conocimientos en ciencias básicas y en ciencias básicas en salud.
- Realizar inmersión en el área específica de Ciencias de la Salud a través de los ambientes simulados de aprendizaje.
- Propiciar espacios y herramientas para el desarrollo integral que contribuyan a la autonomía, desempeño académico y formación integral

ARTÍCULO 5: Estructura curricular: el Curso Premédico se desarrollará académicamente durante 16 semanas y está conformado por los siguientes cursos, con su respectiva intensidad horaria y número de créditos:

Módulo	Asignatura	Intensidad horaria semanal	Créditos académicos
Módulo 1. Ciencias Básicas	Biología	4 horas	3 créditos
	Biofísica	3 horas	2 créditos
	Química	3 horas	2 créditos
	Lógica	3 horas	2 créditos
Módulo 2. Ciencias básicas en salud	Anatomía básica	2 horas	2 créditos
	Fundamentos en salud	2 horas	2 créditos
	Total horas/créditos	17 horas	13 créditos

ARTÍCULO 6: Requisitos de inscripción: Los aspirantes al Curso Premédico deben cumplir con los siguientes requisitos de inscripción:

- Diligenciar el formulario correspondiente.
- Adjuntar una fotografía reciente (tamaño 3x4 cm).
- Adjuntar copia del documento de identidad.
- Adjuntar título de bachiller o su equivalente.
- Adjuntar certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud vigente.

La inscripción y cargue de la documentación será hecha por el interesado de manera online, ingresando a la página web www.uniboyaca.edu.co, allí dará clic en el ícono identificado como Mi Único Usuario, luego deberá seleccionar el acceso identificado con la sigla SIIUB y

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA



posteriormente seleccionará el ícono de aspirante. Allí habrá ingresado al módulo de inscripción de aspirantes a la Universidad de Boyacá, en donde deberá registrarse por primera vez para luego, siguiendo las indicaciones que le irá dando el módulo de inscripción, completar su registro como aspirante al curso Premédico. La inscripción se hará ingresando al espacio "Inscripción a cursos y diplomados".

ARTÍCULO 7: Reglamentación: El estudiante del curso Premédico se registrará en su totalidad por las normas, derechos y deberes establecidos en el Reglamento Estudiantil vigente para programas de Pregrado de la Universidad de Boyacá - Acuerdo Consejo Directivo 1440 del 27 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 8: Adscripción: El Curso Premédico estará adscrito académica y administrativamente a la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO 9: Admisión al programa Medicina: Todo estudiante formalmente matriculado al Curso Premédico podrá aspirar a ser estudiante del programa Medicina de la Universidad de Boyacá en el siguiente periodo académico al de la finalización del Curso Premédico. El cupo como estudiante de Medicina le será asignado automáticamente a aquellos estudiantes del Curso Premédico que cumplan con los siguientes requisitos académicos:

- Obtener promedio académico acumulado igual o superior a 4.0 en la escala de 1.0 a 5.0.
- Aprobar la totalidad de las asignaturas del Curso Premédico con una calificación superior a 3.5 en la escala de 1.0 a 5.0.
- Asistir al 95% de las actividades académicas programadas en desarrollo del Curso Premédico.
- No estar incurso en asuntos disciplinarios durante su proceso formativo.

El cupo automático para estudiar el programa Medicina es personal e intransferible y podrá ser utilizado por el estudiante beneficiado hasta un año calendario posterior a la finalización del Curso Premédico. Pasado este plazo, si no se hace uso del cupo con la matrícula correspondiente, el mismo se perderá.

ARTÍCULO 10: Homologabilidad: Los estudiantes del Curso Premédico que obtengan su cupo directo para estudiar Medicina y que se matriculen al programa dentro de los plazos definidos en el Artículo anterior, podrán homologar las asignaturas Biología y Lógica a su plan de estudios del programa Medicina, siempre y cuando las mismas hayan sido aprobadas en cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en el Artículo anterior.

Si un estudiante del Curso Premédico no obtiene su cupo directo para estudiar el Programa Medicina, pero en un período académico posterior llega a ser admitido al programa de pregrado,



podrá homologar las asignaturas Biología y Lógica a su plan de estudios del programa Medicina, siempre y cuando las mismas hayan sido aprobadas en el Curso Premédico en cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en el Artículo anterior.

Si un estudiante del Curso Premédico no obtiene su cupo directo para estudiar el Programa Medicina pero en un período académico posterior llega a ser admitido a cualquier programa académico de pregrado de la Universidad de Boyacá diferente a Medicina, podrá homologar las asignaturas Biología y Lógica a su plan de estudios del programa escogido, siempre y cuando dichas asignaturas hagan parte del plan de estudios del programa de pregrado al cual se matriculó y las mismas hayan sido aprobadas en el Curso Premédico en cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 11: Repetición del Curso Premédico: El estudiante que no apruebe el curso Premédico podrá repetirlo en su totalidad hasta por una y única vez.

ARTÍCULO 12: Vigencia: Esta Resolución y su contenido rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

ROSITA CUERVO PAYERAS
Rectora

ETHNA YANIRA ROMERO GARZÓN
Secretaria General